

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 109-2019-MDLV.

La Victoria, enero 25 del 2019. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El expediente Nº 571-2018, conteniendo la solicitud presentada por **César Augusto Gamarra Ruiz,** solicitando se declare la disolución del vinculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo № 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, de conformidad con lo establecido en el articulo 7° de la Ley N° 29227, en concordancia con el articulo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vinculo matrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el Nº 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, el expediente de visto, promovido mediante escrito de fecha 18.OCT.2018, por César Augusto Gamarra Ruiz y Tini Estela Farroñay Salazar, quienes contrajeron matrimonio civil el 7.DIC.1984, en la Municipalidad Distrital de Monsefú, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, solicitaron acogerse a los alcances de la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, a efectos de que la Municipalidad Distrital de La Victoria declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía № 990-2018-MDLV** de fecha **21.NOV.2018**, recaída en el expediente № 571-2018, se declaró la Separación Convencional de **César Augusto Gamarra Ruiz y Tini Estela Farroñay Salazar**, quedando subsistente el vinculo matrimonial;

Que, **César Augusto Gamarra Ruiz**, mediante escrito de fecha **23.ENE.2019**, solicita se declare la disolución de su vinculo matrimonial de su cónyuge **Tini Estela Farroñay Salazar**, al haber transcurrido dos meses desde ja fecha de expedición de la **Resolución de Alcaldía Nº 990-2018-MDLV**, por la cual se declaró su separación convencional:

Que, de acuerdo con el **Informe Nº 011-2019-MDLV/IBM** de fecha **24.ENE.2019**, el abogado responsable de formalizar el visto bueno a que se contrae el articulo 6° de la Ley Nº 29227, indica que cabe declarar la disolución del vinculo matrimonial existente entre **César Augusto Gamarra Ruiz y Tini Estela Farroñay Salazar**, contraído el **7.DIC.1984**, en la **Municipalidad Distrital de Monsefú**, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vinculo matrimonial existente entre César Augusto Gamarra Ruiz y Tini Estela Farroñay Salazar, contraído el 7.DIC.1984, en la Municipalidad Distrital de Monsefú, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO - Disponer la anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

POR TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.

Abog. Rajil Rany Olivera Morales

NICIPALIDAD DISTRIVAL DE VA VICTORIA

ALCALDE







AV. UNIÓN Nº 1696 222930 - 273735 RUC: 20173119641 www.munilavictoriach.gob.pe LA VICTORIA - CHICLAYO